

**DECRETO No. 086**  
(Del **27 MAY 2022**)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO No. 085 DEL 25 DE MAYO DE 2022.**

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, 23 de la Ley 136 de 1994, 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 840 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 830 del 24 de mayo del 2022 expedido por el Ministerio del Interior dispone en su artículo 14 que: *“los alcaldes adoptaran las medidas necesarias para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes. Desde las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del sábado 27 de mayo de 2022 hasta las doce del mediodía (12:00 pm del lunes 30 de mayo de 2022, para la primera vuelta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código Electoral, con el fin de mantener o restablecer el orden público de conformidad a lo dispuesto en el Código Electoral. Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán objeto de medidas correctivas por los alcaldes e inspectores de policía y comandantes de estación, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.*

Que mediante Decreto Distrital No. 085 del 25 de mayo de 2022, la Alcaldía Distrital de Santa Marta fijó los lineamientos para la conservación del orden público con ocasión a las elecciones de presidente y vicepresidente que se llevarán a cabo el día 29 de mayo de 2022.

Que, con fundamento en lo anterior, en el artículo primero *ibidem* se estipuló la prohibición para el expendio y el consumo de bebidas embriagantes a partir de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del sábado 28 de mayo de 2022 hasta las doce del mediodía (12:00 pm) del lunes 30 de mayo de 2022 en la zona urbana y rural del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta”

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 840 del 26 de mayo de 2022, en su artículo 4 modificó el horario establecido para la vigencia de la denominada “Ley Seca” en el territorio nacional, estableciendo como hora de inicio las seis de la tarde (6:00 pm) del sábado 28 de mayo de 2022 hasta las doce del mediodía (12:00 pm) del lunes 30 de mayo de 2022.

Que, debido al cambio establecido por parte del gobierno nacional, y evitar inconvenientes en la conservación del orden público en el Distrito de Santa Marta, resulta necesario realizar la modificación del artículo primero del Decreto Distrital No.085 del 25 de mayo del 2022.

Qué en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Primero del Decreto No. 085 del 25 de mayo de 2022, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Prohíbese en la zona urbana y rural del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta el expendio y el consumo de bebidas embriagantes a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del sábado 28 de mayo de 2022 hasta las doce del mediodía (12:00 pm) del lunes 30 de mayo de 2022.*



**DECRETO No. 086**  
(Del 27 MAY 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO No. 085 DEL 25 DE MAYO DE 2022.**

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo recomendado por el Comité de Seguimiento Electoral y/o el Consejo de Seguridad Distrital, se podrá ampliar el término previsto en el presente artículo, para prevenir posibles alteraciones del orden público.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Decreto No. 085 del 25 de mayo de 2022 permanecerán incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Gobierno Distrital, Secretaría de Seguridad y Convivencia, Inspectores de Policía del Distrito y al Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta, para lo de su competencia


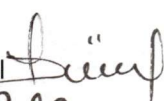
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C. e H, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022.

  
**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Alcaldesa Distrital

  
**BAYRON ARRIETA JIMÉNEZ**  
Secretario de Gobierno Distrital (E)

Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Niño – Directora Jurídica Distrital   
Revisó: Juan Carlos Porto Saumeth – Abogado Externo - Dirección Jurídica Distrital   
Proyectó: Gabriel Fernández Roca - Abogado Contratista Secretaría de Gobierno 